

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 044 de 2021
(3 de diciembre)

Por el cual se reglamenta el trámite de permisos y licencias en la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE,**
en ejercicio de las atribuciones previstas en el Literal c del Artículo 23 del Acuerdo No.
017 del 6 de agosto del 2021, contentivo del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad que define las políticas para la dirección y gobierno de la Universidad de La Salle, y conforme a lo dispuesto en el literal c del Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente, le corresponde emitir los reglamentos que considere necesarios.

Que el Consejo Superior de conformidad con lo preceptuado en el literal t del artículo 29 del Estatuto Orgánico vigente, puede delegar o asignar en el Rector las funciones que estime pertinentes.

Que, en armonía con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, es necesario establecer las disposiciones complementarias en lo relacionado con el otorgamiento de permisos y licencias para el personal vinculado a la Universidad de La Salle.

Que el Consejo Superior en sesión del 3 de diciembre de 2021, estudió la propuesta para regular el otorgamiento de permisos y licencias para el personal vinculado a la Universidad, presentada por el Hermano Rector y avalada por el Consejo de Coordinación, en sesión del 30 de noviembre del 2021, y fue aprobada en los términos contenidos en el presente Acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. - DE LOS PERMISOS OTORGADOS POR EL JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA

Los Jefes de las unidades académicas y administrativas, podrán conceder permisos hasta por tres (3) días laborales al personal docente y administrativo del área a su cargo, determinando para ello, la justificación o situación concreta que se expresa, y valorando la no afectación del servicio que se presta en el área. De lo determinado, se transferirá comunicación a la Dirección de Gestión Humana, para los fines pertinentes.

Parágrafo 1°. En caso de ocurrencia de calamidad doméstica, el permiso tendrá la duración indicada en el Reglamento Interno de Trabajo, y el colaborador deberá aportar la prueba que demuestre la situación expuesta ante la Dirección de Gestión Humana.

Parágrafo 2°. Los permisos para asistencia a citas médicas o prácticas de exámenes o pruebas diagnósticas, requiere que sean solicitados como mínimo con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha, y cumplido el permiso, deberá allegarse ante la Dirección de Gestión Humana, una constancia de asistencia.

ARTÍCULO 2º. - DE LAS LICENCIAS REMUNERADAS O NO REMUNERADAS SUPERIORES A TRES (3) DÍAS LABORALES

Delegar en el Rector de la Universidad el otorgamiento de las licencias remuneradas y de las no remuneradas, al personal que labora en la Universidad, cualquiera su duración siempre que supere los tres (3) días laborales.

El trámite de toda solicitud de Licencia deberá estar precedida de justificación, entregada al Jefe Inmediato con una antelación de cinco (5) días hábiles, antes de la fecha que requiere el permiso y contar con el concepto de dicho Jefe. El Vicerrector respectivo, presentará ante el Rector, la solicitud y soportes recibidos, y dicho directivo podrá llevar ante el Consejo de Coordinación, el análisis y recomendación de las solicitudes de Licencias. La definición de su concesión constará en resolución en la que se determinarán las condiciones de su cumplimiento. De ser negativa la determinación, se dará a conocer lo resuelto por parte de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º.- COMPETENCIA ESPECIAL.- En todo caso, compete al Rector, como primera autoridad ejecutiva, definir las diversas situaciones administrativas que en materia de las relaciones con el personal administrativo y docente corresponda adoptar, en el marco de lo dispuesto legalmente y que no esté internamente reglamentado.

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Web de la Universidad y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los 3 (tres) días del mes de diciembre de 2021.


DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, f.s.c.
Presidente del Consejo Superior


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General